

Oficio S.G.-
San Martín de los Llanos, Febrero 01 del 2023

Señor
JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS
Presidente
Concejo Municipal
Y demás miembros de la Corporación

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO

RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
Fecha 31-01-2023
Hora 3:25 PM

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos y cuyo título es el siguiente:

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERIODO 2019 – 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atentamente,


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal

SEÑORES:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META

San Martín de los Llanos, Meta

Presentes

Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 005 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERIODO 2019 – 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local para la Población con Discapacidad del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016 y la Ordenanza 1026 de 2019 que adopta la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta y demás disposiciones del ámbito nacional que buscan garantizar los derechos de las poblaciones con discapacidad en todo el territorio colombiano.

CONTEXTO NORMATIVO

La Constitución Política de 1991 decreta el artículo 2 entre sus principios fundamentales el cual establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. De igual manera, en el artículo 13 establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Dado que la comunidad en general goza de derechos inalienables, se establecen decretos y leyes que buscan salvaguardarlos e influir a la población en general. Algunos de estos son: Decreto 4100 de 2011 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones” en donde se establece trabajar en todo el territorio hacia la ejecución integral de la normatividad e instrumentos nacionales e internacionales, encaminados a la defensa y garantía de derechos bajo la observancia de la igualdad, la equidad y el respeto por el individuo. El cual es derogado parcialmente por el decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” el cual responde al mandato del Plan Nacional de Desarrollo para diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial, y la Política Integral de DDHH.

Así mismo, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional con el fin de permitir la correcta implementación de las políticas públicas de derechos humanos en cada territorio para así mejorar el ejercicio de los derechos y promover la incorporación de los diferentes enfoques de derechos e impulsar el cumplimiento del seguimiento de los compromisos y obligaciones del Estado; tal como lo enuncia el Decreto 1216 de 2016, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”. Al igual que el Decreto Ley 885 de 2017 “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”

Además, esta política pública tiene un enfoque diferencial porque reconoce la vulneración de los derechos de las víctimas del conflicto armado, por ello esta política se enmarca en la Ley 1448 de 2011 que tiene por objeto “establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”, y la Ley 1752 de 2015 “Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.

Por lo tanto, sobre las consideraciones anteriores se sienta la base para instaurar medidas de prevención, protección, restauración y no repetición de las vulneraciones de los derechos humanos, es por eso que se deben asignar responsabilidades concretas a actores específicos en políticas, programas, proyectos y lineamientos que tienen como propósito acciones que propendan a la garantía del goce efectivo de los derechos, la igualdad y la equidad para generar condiciones de paz territorial, lo que demuestra la importancia de realizar el plan de Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz del municipio de San Martín de los llanos.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal



En cuanto al desarrollo de los principios rectores que garanticen el goce efectivo de los derechos se abordada con la comunidad desde el diálogo social, las problemáticas cotidianas e históricas de insatisfacción o vulneración de sus derechos para posibilitar la elaboración de programas y proyectos para lograr el goce efectivo de esos. Es por esto que se requiere la elaboración de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz del municipio de San Martín de los Llanos la cual sea una estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto. Así mismo, una administración pública que reconozca los procesos de visibilización, no discriminación e inclusión en los distintos ámbitos del municipio. En tal sentido se requiere, en términos generales, de cambios trazados desde planes de acción y de unos escenarios propicios para su diseño e implementación para mejorar las instancias de coordinación, participación y gestión local, los planes y agendas de paz territoriales, la participación de organizaciones y el seguimiento a la implementación de los proyectos sostenibles.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese el Plan de Acción Local de derechos humanos, derecho internacional humanitario y paz para municipio de San Martín de los Llanos, el cual se está anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. El Plan de Acción Local de derechos humanos, derecho internacional humanitario y paz para San Martín de los Llanos, es una herramienta que agrupa una serie de acciones concretas con las cuales la Administración municipal diseña e implementa acciones que propendan a la garantía del goce efectivo de los derechos, la igualdad y la equidad para generar condiciones de paz territorial a través de la prevención, protección y promoción de los Derechos Humanos, y el Derecho Internacional Humanitario de la población del municipio de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El Plan de Acción Local de derechos humanos, derecho internacional humanitario y paz se llevará a cabo en el municipio de San Martín de los Llanos.

TÍTULO I OBJETIVOS, ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General. Definir la política pública de derechos humanos y derechos internacional humanitario con sus lineamientos temáticos, programas, acciones específicas y responsabilidades para promover, desde la Administración Departamental y en articulación con las demás instituciones del Estado, actuaciones que garanticen los Derechos Humanos y que respeten el Derecho Internacional Humanitario, atendiendo el enfoque diferencial y el contexto social, político, religioso, étnico, económico, ambiental y cultural en el municipio de San Martín.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos. Los siguientes son los objetivos específicos establecidos para el presente Plan de Acción Local:

- Definir lineamientos para la incorporación de estrategias de promoción, protección y garantía de Derechos Humanos, respeto por el Derecho Internacional Humanitario y consolidación de la Paz, en el diseño de los Planes de Desarrollo del Municipio, así como en las demás políticas públicas municipales.
- Establecer canales de coordinación, cooperación y colaboración entre las instituciones del Estado, los territorios y la sociedad civil, que permitan avanzar en la garantía de los Derechos Humanos, el respeto por el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de la paz.
- Orientar a entidades sobre las responsabilidades que tienen en materia de garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos en el Municipio de San Martín.
- Diseñar e implementar estrategias que promuevan la apropiación de una cultura ciudadana de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, donde a partir del reconocimiento y la comprensión del pasado, se consolide la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, la no repetición y la no estigmatización.

ARTÍCULO SEXTO. Enfoques.

Enfoque de Derechos Humanos: Ha sido desarrollado por Naciones Unidas como el marco conceptual que sitúa el respeto, la protección y la garantía de derechos humanos como el fundamento, el objetivo y las herramientas para hacer posible un desarrollo humano sostenible (Derechos de ciudadanía y diversidad, s.f.).

Enfoque Territorial: Capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo, y a su vez, se superen las intervenciones sectoriales y poblacionales, para enfocarse en unas que tengan como su nombre lo dice un enfoque más territorial (Umaña, 2011).

Enfoque Diferencial: Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios. El Plan de Acción Local ha establecido una serie de principios rectores que garanticen el goce efectivo de los derechos de la población del municipio de San Martín de los Llanos.

Pro Homine: Para la implementación de la política pública se priorizarán los criterios o normas que menos restrinjan el goce de los Derechos Humanos y los que brinden mayor protección a los mismos.

Dignidad Humana: Las acciones que se implementen en el marco de implementación de esta política pública, promoverán que los seres humanos puedan determinar sus proyectos de vida, de acuerdo con sus intereses y particularidades, propiciando las condiciones necesarias para vivir bien y sin humillaciones.

Universalidad e inalienabilidad: La política pública de Derechos Humanos, Derechos Internacional Humanitario y Paz, no podrá implementarse de manera discriminatoria ni

excluyente, y reconocerá la titularidad de los derechos que tienen todas las personas en su condición de seres humanos, así como la imposibilidad de renunciar a los mismos.

Indivisibilidad, integralidad e interdependencia: Para efecto de la implementación de esta política pública, se reconocerá que todos los derechos poseen el mismo rango y condición, que los mismos no pueden ser clasificados ni jerarquizados, y que su materialización debe responder a las diferentes áreas de desempeño del ser humano.

Igualdad y no discriminación: No puede existir, en la implementación de esta política pública, ningún tipo de discriminación debido a: sexo, raza, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, lengua, cultura, edad, origen nacional, religión, orientación política, discapacidad, opinión, condición social, económica o cualquier otra característica o circunstancia que haga diferentes a los sujetos individuales y colectivos.

Progresividad: La política pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, supone el compromiso de ir garantizando el goce efectivo de derechos en todos los habitantes del territorio, e ir acrecentándolo paulatinamente.

Participación e inclusión: Todas las personas y comunidades tendrán derecho a participar activa y libremente en los aspectos relacionados con la implementación y evaluación de la política pública.

Corresponsabilidad: Todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales que hacen presencia en el municipio, asumirán responsabilidades y compromisos frente a la incorporación en sus planes de acción, de la política pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. También es responsabilidad de todos los ciudadanos respetar y promover los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica y de la consolidación de una paz estable y duradera.

Coordinación y concurrencia: Las entidades del Estado deberán trabajar de manera coordinada y armónica, con el fin de implementar la política pública de Derechos Humanos y Paz en el territorio, de tal forma que se sumen y complementen los planes, programas y proyectos formulados desde los diferentes niveles de gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO. Definiciones.

Víctimas del conflicto armado: Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ministerio de salud y protección social, s.f.).

Plan municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. Instrumento de planeación poblacional para la garantía del goce efectivo de los derechos humanos de toda la población. En este plan se plasman estrategias y proyectos como alternativas de solución a varias problemáticas identificadas que viven las personas residentes del municipio.

TÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO NOVENO. Ejes Estratégicos. Por medio de la identificación de las necesidades entorno a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y la paz en el municipio de San Martín de los Llanos, el Plan de Acción Local determina diez (10) ejes estratégicos para el desarrollo de esta población:

- **EJE 1.** Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- **EJE 2.** Derechos Civiles y Políticos.
- **EJE 3.** Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad
- **EJE 4.** Igualdad, No Discriminación y Respeto por las identidades.
- **EJE 5.** Garantías para el Ejercicio, Seguridad y No Estigmatización, de Líderes, Lideresas, Organizaciones, Movimientos Sociales, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos
- **EJE 6.** Gestión Pública Transparente y Erradicación de la Corrupción.
- **EJE 7.** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).
- **EJE 8.** Derechos Humanos y Empresa.
- **EJE 9.** Protección al Derecho Internacional Humanitario (DIH)
- **EJE 10.** Construcción de Paz, Reconciliación y Convivencia

Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Son acciones estratégicas que involucran procesos formativos y de capacitación, que promuevan el reconocimiento de los derechos, así como sus mecanismos de protección, pero, además, procesos de educación que impulsen cambios culturales y sociales orientados a la paz, la reconciliación y la convivencia.

Derechos Civiles y Políticos.

Desarrolla acciones que promueven el respeto y la protección de las libertades individuales, así como la coordinación de las diferentes instituciones del Estado para la correcta gestión pública en todo el territorio Municipal, facilitando procesos de participación efectiva, individual y colectiva.

Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad.

Comprende acciones de promoción de restablecimiento de los derechos individuales y colectivos de la población en todas instancias judiciales y administrativas dentro del marco del respeto a las garantías jurídicas siguiendo los presupuestos de no discriminación, no arbitrariedad, debido proceso, equidad procesal, consulta, participación en las decisiones, acceso a recursos efectivos y debida diligencia; así como la promoción de elementos necesarios para el establecimiento de la verdad y la superación de la impunidad a violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Igualdad, No Discriminación y Respeto por las identidades.

Aborda acciones de promoción del respeto a la diversidad y la consolidación de un proyecto de vida, manteniendo las garantías más favorables al respeto de las particularidades innatas de cualquier persona, la adopción de medidas positivas para cambiar situaciones discriminatorias existentes y la eliminación de todos los dispositivos políticos, sociales y legales que promuevan la conservación de roles en la sociedad, la igualdad, la autonomía y la preconcepción de papeles o estereotipos que puedan potencialmente conllevar a la vulneración de los Derechos Humanos.

Garantías para el Ejercicio, Seguridad y No Estigmatización, de Líderes, Lideresas, Organizaciones, Movimientos Sociales, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.

Diseña acciones para la superación de los obstáculos que enfrentan las personas en el ejercicio y defensa de los Derechos Humanos, haciendo especial énfasis en la prevención de vulneraciones de derechos en líderes comunitarios y sociales, activistas y defensores, y de protección en los casos en que se den lugar dichas vulneraciones.

Gestión Pública Transparente y Erradicación de la Corrupción.

Contempla el desarrollo de acciones que contribuirán al fortalecimiento de la capacidad institucional, la eficacia e idoneidad en las obligaciones del Estado, el ejercicio del poder con sujeción al estado de derecho, el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información pública, así como la promoción de la cultura de la legalidad, de los derechos a la asociación y la reunión pacífica para la investigación y denuncia de la corrupción.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Establece el desarrollo de acciones para la garantía y promoción del conocimiento de la población respecto de sus derechos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales; el impulso de espacios de atención para responder la vulneración de estos derechos; la disposición de una ruta rápida y efectiva para poder alcanzar la máxima protección; La consolidación de la carta de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible así como la promoción de condiciones institucionales para afrontar los retos provocados por los factores económicos y sociales que tienen repercusiones en el medio ambiente y la sostenibilidad ambiental.

Derechos Humanos y Empresa.

Fomenta la promoción de medidas de vigilancia y control social e institucional, para verificar las actuaciones estatales y empresariales bajo el respeto y garantía de los Derechos Humanos; la construcción e implementación de mecanismos de articulación de actores, protección y herramientas correctivas que permitan integrar las perspectivas sociales con las dinámicas económicas y de contexto a fin de proteger, respetar y

garantizar la calidad de vida de la población y evitar conflictividades entre la sociedad civil y las empresas, en razón al impacto de su labor.

Protección al Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Contempla acciones de promoción de escenarios de diálogo, la socialización y aplicación de las rutas de atención por las instituciones locales, la exigibilidad de derechos desde la sociedad civil, así como articular procesos de concurrencia, y contingencia para el cumplimiento de necesidades y condicionamientos humanitarios establecidos por el Derecho Internacional Humanitario, para minimizar el riesgo en la población civil que no participa en hostilidades y conflictos.

Construcción de Paz, Reconciliación y Convivencia

Contempla el desarrollo de acciones de articulación, armonización, e interacción de las distintas iniciativas territoriales, especialmente las que contribuyen a incrementar las capacidades locales desde la institucionalidad municipal para avanzar en la formación, diálogo y gestión del conocimiento, que refuercen la capacidad de implementación del acuerdo final de paz, la convivencia ciudadana, la reconciliación, la reintegración, la reincorporación, y la gestión pública.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. Se realizará el Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el municipio de San Martín por medio del cual establecerán acciones dirigidas a la población residente, en especial a las víctimas del conflicto armado. Los objetivos específicos y los ejes de este plan deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a su vigencia.

De tal manera que el Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz debe definir las metas para cada vigencia teniendo en cuenta el contexto actual del periodo en vigencia y las prioridades para así dar cumplimiento al componente estratégico adoptado a través del este Plan de Acción.

PARÁGRAFO UNO. En el marco del presente Plan de Acción Local para la Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, la Secretaría de gobierno deberá coordinar su diseño e implementación con una visión de trece (13) años, con sus objetivos, ejes, acciones estratégicas, responsables, indicadores, metas,

recursos, y el seguimiento del avance de su implementación y financiación, el cual deberá contar con la orientación del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio.

PARÁGRAFO DOS. El municipio de San Martín de los Llanos, desde la dependencia responsable del tema de Derechos Humanos, tendrá la responsabilidad de concertar la formulación del Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. Esta formulación deberá contar con el apoyo del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio, y la sociedad civil.

PARÁGRAFO TRES. El municipio de San Martín de los Llanos, presentará el Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, a partir de la aprobación de este Plan de Acción Local. Este plan debe ser elaborado con participación y orientación del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos, y la sociedad civil interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio. Es el nivel intermedio para realizar la concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. Esta instancia de participación tiene las siguientes funciones:

- Orientar el diseño, implementación, y actualización del plan de acción.
- Diseñar e implementar acciones de seguimiento de la política pública municipal en correspondencia con el plan de desarrollo del municipio de San Martín.
- Promover la participación de las víctimas del conflicto armado en los diversos espacios implementados en el municipio para generar integración y participación municipal.

PARÁGRAFO. La coordinación y Secretaría Técnica del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio de San Martín de los Llanos, estará a cargo de la Secretaría de gobierno. Este consejo elaborará su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio. Los miembros del Consejo municipal de San Martín de los Llanos serán los siguientes:

- Secretario de gobierno o su delegado.
- Secretario de planeación o su delegado.
- Director de núcleo o su delegado.
- Secretario de salud o su delegado.
- Cuatro (4) delegados de las organizaciones de base de y para víctimas del conflicto armado, o de población civil que participen en la garantía de los derechos humanos de la población del municipio de San Martín de los Llanos.
- Este Consejo municipal podrá invitar a otras entidades y personas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de Organizaciones de Base de y para víctimas del conflicto armado o personas que participen en la garantía de los derechos humanos. El municipio de San Martín de los Llanos, en cabeza de la dependencia municipal competente y el acompañamiento de la Secretaría de gobierno, implementará un sistema de registro de organizaciones de base de y para personas que participen en la garantía de los derechos humanos, a las cuales debe hacer seguimiento y control para su participación en las diferentes componentes del Plan de Acción Local que lo contemplen.

PARÁGRAFO. Organizaciones de Base de y para víctimas del conflicto armado o personas que participen en la garantía de los derechos humanos. Las organizaciones de base que estén registradas y cumplan con los requisitos de seguimiento y control que disponga la dependencia municipal competente, estarán habilitadas para participar en las elecciones de consejeros al consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Elección de los Consejeros al consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos. Los consejeros serán elegidos en una asamblea que deberá tener representación de por lo menos el 30% de las organizaciones de y para víctimas del conflicto armado, o de población civil que participen

en la garantía de los derechos humanos, las cuales deben estar registradas en el municipio de San Martín de los Llanos. Estos delegados tendrán un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente hasta esperar como mínimo un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Centro de Integración de víctimas del conflicto armado. La secretaría social será la responsable de su debido funcionamiento. Este centro de integración servirá para el fortalecimiento de las instituciones que protegen las víctimas del conflicto armado, la articulación comunitaria para una mayor inclusión y el funcionamiento del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité Técnico Administrativo. El Consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos tendrá un Comité Técnico Administrativo, en cabeza de la Secretaría Social, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Implementar las decisiones del Consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.
- Transversalizar la oferta pública municipal para la población víctima del conflicto armado.
- Incorporar enfoques de Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz en la oferta pública municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría de gobierno, diseñará un sistema de evaluación, seguimiento, control y mejoramiento a la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz del municipio de San Martín de los Llanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Responsables. La secretaría de gobierno del municipio de San Martín de los Llanos será la encargada de orientar la implementación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local. Y se debe entregar un informe anual al honorable concejo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Difusión. La secretaría gobierno del municipio de San Martín se encargará de informar a la comunidad en general las diferentes estrategias

impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Financiación. Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las víctimas del conflicto armado puedan acceder a sus derechos y a una mayor inclusión social, pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas o privadas para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Martín de los Llanos, a los ____ del mes de ____ 2023.

JORGE HUMBERTO FLORES ROJAS
Presidente Concejo

GLADIS MARINA HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

PRESENTADO POR:



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal

